



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000183-2024-MDP/GM [17845 - 10]

VISTO:

- Resolución de Gerencia Municipal N° 24-2024-MDP/GM [13081-1];
- SISGEDO N° 17845-0;
- Oficio N° 543-2024-MDP/GAT [17845-2];
- Oficio N° 1737-2024-MDP/GDTI [17845-4];
- Oficio N° 1295-2024-MDP/OGACGD [17845-5];
- Oficio N° 1768-2024-MDP/GDTI [17845-6];
- Oficio N° 1789-2024-MDP/GDTI [17845-8];
- Informe Legal N° 587-2024-MDP/OGAJ [17845-9];

Documentos referentes al recurso de reconsideración presentado por la señora Mercedes Bernal de Fon contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 24-2024-MDP/GM [13081-1] de fecha 27 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, el artículo 218° numeral 218.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los Recursos Administrativos son los de *reconsideración* y *apelación*. Asimismo el numeral 218.2 del citado artículo, que el término para la interposición de los recursos señalados precedentemente, es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. En ese sentido, el artículo 219° establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 24-2024-MDP/GM [13081-1] de fecha 27 de febrero de 2024 se DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada Mercedes Bernal de Fon, identificada con DNI N° 16590741, respecto a la entrega de Minuta y Escritura Pública de su predio ubicado en la Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre, hoy signado con la Partida Electrónica N° 11318173, Sub Lote 43 (...)

Que, con SISGEDO N° 17845-0 de fecha 04 de abril del 2024, la administrada Mercedes Bernal Fon, presenta ante la entidad, Recurso de Reconsideración contra la resolución de Gerencia Municipal N° 024-2024-MDP/GM donde se le declara improcedente lo solicitado, respecto a entrega de Minuta y Escritura Pública de su predio ubicado en la Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre, puesto que considera arbitraria e ilegal, asimismo, indica que, la descripción de los hechos que sustentan la recurrida, no está de acorde a la realidad material de los hechos y carece de una debida valoración y evaluación técnica y jurídica;

Que, con Informe N° 770-2024-MDP/OGAJ [17845-3] de fecha 25 de septiembre del 2024, la Jefa de la



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000183-2024-MDP/GM [17845 - 10]

Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, indicando que corresponde al área técnica, remitir sus descargos, acorde a los fundamentos expresados en el recurso interpuesto por la administrada, debiendo señalar, si como área técnica considera viable o no el Recurso de Reconsideración;

Que, con Oficio N° 1737-2024-MDP/GDTI [17845-4] de fecha 30 de setiembre la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remita copia del cargo debidamente recepcionado por la administrada, respecto a la Resolución Gerencia Municipal N° 24-2024-MDP/GM [13081-1];

Que, con Oficio N° 1295-2024-MDP/OGACGD [17845-5] de fecha 02 de octubre la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria adjunta la Notificación Física N° 69 2024-MDP/OGACGD [13081-2] con respecto a la Resolución Gerencia Municipal N° 24-2024-MDP/GM [13081-1], en la cual consta como fecha de notificada a la administrada el día 06 de marzo del 2024;

Que, con Oficio N° 1768-2024-MDP/GDTI [17845-6] de fecha 07 de octubre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente a esta OGAI con la finalidad de que realice la verificación correspondiente respecto a si el presente recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legal establecido, en cuyo caso, deberá precisar el pronunciamiento técnico de los alegatos del recurrente que requiere de esta Gerencia en el supuesto que el presente recurso tenga la calidad de extemporáneo, deberá proseguir con el trámite respectivo, puesto que se trata de un recurso de Reconsideración contra un acto resolutorio emitido por la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 570-2024-MDP/OGAJ [17845-7] de fecha 10 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar improcedente por extemporáneo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Mercedes Bernal de Fon, por haber sido presentado de manera extemporánea e indica que el acto resolutorio sea emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, con Oficio N° 1789-2024-MDP/GDTI [17845-8] de fecha 10 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura indica que no a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emitir el acto resolutorio que resuelva el presente recurso de Reconsideración. En consecuencia, devuelve el expediente para seguir trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 587-2024-MDP/OGAJ [17845-9] de fecha 15 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que de la evaluación del recurso de reconsideración presentado por el recurrente, se tiene que la notificación hecha al administrado de lo resuelto respecto a la Resolución de Gerencia Municipal N° 24-2024-MDP/GM [13081-1], ha sido con fecha 06 de marzo de 2024, y el Recurso de reconsideración ha sido ingresado por mesa partes de esta municipalidad el 04 de abril de 2024, siendo así, han transcurrido más de quince (15) días del plazo señalado en el artículo 218.2° de la Ley N°27444 para la presentación del recurso de reconsideración, en consecuencia, se trata de un recurso impugnatorio que ha sido presentado de manera extemporánea, dado que ha sido presentado fuera del plazo legal establecido; por lo tanto, el acto resolutorio, ha quedado firme, por lo tanto el recurso deberá ser declarado IMPROCEDENTE por EXTEMPORANEO (...);

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir con su trámite correspondiente de acuerdo al Informe Legal N° 587-MDP/OGAJ;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000183-2024-MDP/GM [17845 - 10]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 24-2024-MDP/GM [13081-1] de fecha 27 de febrero de 2024, interpuesto por la señora Mercedes Bernal de Fon, en mérito al Informe Legal N° 587-2024-MDP/OGAJ [17845-9].

ARTÍCULO 2o.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad por el artículo 228° numeral 228.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3o.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización que correspondan, así como al administrado.

ARTÍCULO 4o.- DIFUNDIR la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 07/11/2024 - 16:12:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
28-10-2024 / 16:02:46

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
29-10-2024 / 08:26:47